

reclamo hasta dentro de 12 días a partir de la última publicación

QUEDA ANULADA

La cartilla de ahorros No. 3504169700. Quien tenga derecho presentará por escrito su reclamo hasta dentro de 12 días a partir de la última publicación

QUEDA ANULADA

La cartilla de ahorros No. 3548522900. Quien tenga derecho presentará por escrito su reclamo hasta dentro de 12 días a partir de la última publicación

QUEDA ANULADA

La cartilla de ahorros No. 35287255800 de Rubén Penugachi. Quien tenga derecho presentará por escrito su reclamo hasta dentro de 12 días a partir de la última publicación

QUEDA ANULADA

La cartilla de ahorros No. 3313060600 de Gustavo Cazar. Quien tenga derecho presentará por escrito su reclamo hasta dentro de 12 días a partir de la última publicación

QUEDA ANULADA

La cartilla de ahorros No. 3504662800 de José Vicente Morales Paredes. Quien tenga derecho presentará por escrito su reclamo hasta dentro de 12 días a partir de la última publicación

QUEDA ANULADA

La cartilla de ahorros No. 3501475900 de Carmela Pilco

última publicación

QUEDA ANULADA

La cartilla de ahorros No. 3501627900 de José Rafael Castañedo Maldonado. Quien tenga derecho presentará por escrito su reclamo hasta dentro de 12 días a partir de la última publicación

QUEDA ANULADA

La cartilla de ahorros No. 3873462000 de Cecilia Marina Cobos Terán. Quien tenga derecho presentará por escrito su reclamo hasta dentro de 12 días a partir de la última publicación

QUEDA ANULADA

La cartilla de ahorros No. 4227793900 de Fanny Antamba. Quien tenga derecho presentará por escrito su reclamo hasta dentro de 12 días a partir de la última publicación

QUEDA ANULADA

La cartilla de ahorros No. 4174269100 de Juan Gustavo Perugachi Gualaqui. Quien tenga derecho presentará por escrito su reclamo hasta dentro de 12 días a partir de la última publicación

QUEDA ANULADA

La cartilla de ahorros de Luz María Campo Guaján. Quien tenga derecho presentará por escrito su reclamo hasta dentro de 12 días a partir de la última publicación

QUEDA ANULADA

La cartilla de ahorros No. 4238564300 de María Terán.

ANULACIÓN

Por haberse perdido la Libreta de Ahorros de la cuenta N° 9800706335 del Banco Internacional S.A., se comunica, que se está procediendo a su anulación. Quien creyere tener derecho sobre esta libreta, deberá presentar su reclamo al Banco, dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso.



BANCO DEL RÍCINCHA

QUEDA ANULADA

La cartilla de ahorros No. 15366970018 de Washington Caicedo. Quien tenga derecho presentará por escrito su reclamo hasta dentro de 3 días a partir de la última publicación.



BANCO DEL RÍCINCHA

QUEDA ANULADA

La cartilla de ahorros No. 12519750066 de Celia Tulcanaza. Quien tenga derecho presentará por escrito su reclamo hasta dentro de 3 días a partir de la última publicación.

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



0000010

EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
DELISERTRANS S.A.**

La compañía DELISERTRANS S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón TULCÁN, el 22/ diciembre/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 07.Q.IJ.000183 de 12/enero/2007.

- 1.- **DOMICILIO:** Cantón TULCÁN, Provincia de CARCHI.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US \$ 1.500,00 Número de Acciones 1.500 Valor US\$ 1,00
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es:
LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PERMANENTE DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA.

Quito, 12/ enero/2007

Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURÍDICO

mr/9756/at



si tienen valor absoluto en su vigencia frente a cualquier autoridad o ciudadano. Las autoridades no pueden realizar interpretaciones restrictivas de los derechos fundamentales, por el contrario, deben ampliar su concepción, función en la que el juez adquiere especial importancia, olvidándose ya de la letra de la ley en la aplicación del derecho humano.

Lo mismo podemos decir con respecto al valor justicia, esto es, que la concepción material de la justicia no puede brotar del contenido de la ley, sino de la Constitución. Es decir, la justicia debe incorporarse como un contenido constitucional. Pero ella no debe ser entendida como un derecho subjetivo, sino por el contrario, como la posibilidad cierta de organización del orden social.

Zagrebelsky, conceptualizando a los derechos como la "tendencia a la desintegración" (piénsese en las consecuencias de orden social que han ocurrido producto de la libertad en el "uso" de los derechos, como por ejemplo en la explotación del medio ambiente, del desarrollo informático, de la experimentación genética), Concibe entonces a la justicia como la "tendencia a la integración", indicando que ella se fundamenta en el cumplimiento de los deberes y no, como equivocadamente se cree, en el desarrollo de los derechos.